

FORMATO N° 20

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2025-UL-MDJCC/A
		Fecha del informe	22/04/2025
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	MORENO EXALTACION REYES	
3	ANTECEDENTES El 10 de abril del 2025, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección SIE-1-2025-MDJCC/OEC-1, asimismo se registraron tres (3) participantes: Grifo Inversiones Garcia S.C.R.Ltda; Grupo Santa Catalina SAC; Servicios Generales Alto Huallaga E.I.R.L., siguiendo el cronograma establecido en el SEACE, con fecha 22 de abril del 2025 se llevó a cabo la Apertura de Oferta y el periodo de lances, teniendo unicamente a un solo postor Grifo Inversiones Garcia S.C.R.Ltda que presento su oferta, motivo por el cual el Organismo Encargado de las Contrataciones declara Desierto el procedimiento de selección SIE-1-2025-MDJCC/OEC-1, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR - DIESEL B5 S50) PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025.	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDJCC/OEC	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Item I: Gasohol Regular; Item II: Diesel B5 S50	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron 3 participantes, pero 2 no presentaron ofertas.		X
	Se presentaron oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:		
[3] ofertas, no fueron admitidas.		
[4] ofertas, fueron rechazadas.		
[5] ofertas, fueron descalificadas.		
	El postor adjudicado según orden de prelación [6] no cumplió con presentar los requisitos y/o perfeccionar el contrato.		
	El postor adjudicado dejó sin efecto la buena pro porque la Entidad no cumplió con suscribir contrato dentro del plazo previsto.		
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		



6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Se solicitó al postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o perfeccionó el contrato.	
6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.	
6.7	Otras[7]

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:

7.1	El valor [8] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros[9]

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas
 De conformidad al artículo 65° numeral 65.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
 1.- solicitar la asignación de la Nomenclatura del procedimiento de selección.
 2.-
 Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se advierta que corresponde ajustar el requerimiento, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO AUCAYACU

Lic. Adm. Freddy O. Juárez Cabrera
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES